



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Exraproceso - Garantía Mobiliaria
solicitante	BANCO FINANDINA S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00235 -00
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega

Atendiendo la solicitud presentada por BANCO FINANDINA S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, solicitada por BANCO FINANDINA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión, posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas EIN119, marca FORD FIESTA, modelo 2018 servicio particular, de propiedad y tenencia de la señora YUDI MARLEN RESTREPO CORREA, con prenda a favor BANCO FINANDINA S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria, suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se ORDENA COMISIONAR a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARCOS URIEL SANCHEZ MEJIA, portadora de la T.P. 77078 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d35c473843b457d8eaab25763a295722ed5894e0c0cc3d57c576c1d821370006

Documento generado en 10/03/2021 03:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>